



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL SUMARIO – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA-
Demandante	JUAN ESTEBAN GIRALDO SOTO MARÍA CAMILA ROMERO
Demandado	LEÓN JAIR JIMÉNEZ ZAPATA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00319 00
Asunto	FIJA CAUCIÓN

Previo a decretar la medida solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 26 y el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá prestar caución equivalente al 20%, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$3.340.000), la cual deberá ser prestada a favor de la parte demandada y los terceros que se pudieran ver perjudicados con las medidas, la cual deberá contener los requisitos del artículo 1047 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
26aa7419a3c634a7e7113fb58c8b95d5a7d5bfcf8776e5a5c42c55d69c4d5917

Documento generado en 06/05/2021 09:45:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 073 (E)** Hoy **7 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario